

## ANEXO V

### "ANEXO N.º 5 - ESTRUCTURA Y REGLAS PARA ELABORAR EL ARCHIVO PLANO CON AJUSTES POSTERIORES RESPECTO A LO ANOTADO EN REGISTROS DE VENTAS E INGRESOS DISTINTOS AL RVIE (1)

#### 5.1 REGISTRO DE VENTAS E INGRESOS

Campo	Long.	Obligatorio	Llave única	Descripción	Formato	Observaciones
1	8	Si	Si	Periodo de ajuste	Numérico	1. Obligatorio 2. Validar formato AAAAMM00 3. 01 <= MM <= 12 4. Menor al último periodo generado y anterior al periodo de la obligatoriedad de llevar su RVIE en el Módulo RVIE. 5. Si periodo es menor al último periodo generado, entonces campo 35 = '8' y '9'
(...)						
4	10	No	No	Fecha de emisión del Comprobante de Pago	DD/MM/AAAA	1. Obligatorio 2. Menor último periodo generado y anterior al periodo de la obligatoriedad de llevar su RVIE en el Módulo RVIE. 3. Igual al periodo señalado en el campo 1.
5	10	No	No	Fecha de Vencimiento o Fecha de Pago (2)	DD/MM/AAAA	1. Solo es obligatorio cuando el campo 6 = '14' y campo 35= '8', '9' 2. Menor último periodo generado y anterior al periodo de la obligatoriedad de llevar su RVIE en el Módulo RVIE. 3. Igual al periodo señalado en el campo 1.
(...)						
9	Hasta 20	No	No	1. Para efectos del registro de tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras que no otorguen derecho a crédito fiscal de acuerdo a las normas de Comprobantes de Pago y opten por anotar el importe total de las operaciones realizadas por día y por máquina registradora, registrar el número final (3). 2. Se permite la consolidación diaria de: - Boletas de Venta - Documentos tipo "18", siempre que dichos documentos no otorguen derecho a crédito fiscal, a partir del 01 del octubre de 2023	Numérico	1. Solo se permite cuando el tipo de documento = '00', '03','12', '13", "18", "87" y "88". 2. No se registra nada en este campo cuando el tipo de documento es <> '00', '03','12', '13", "18", "87" y "88". 3. A partir del 1 de julio de 2016, para tipo documento = '03' se deberá registrar de manera detallada cuando el monto total sea igual o mayor a S/ 700.00
(...)						

(1) Ajustes posteriores de periodos anteriores a la obligatoriedad de llevar su Registro de Ventas e Ingresos en el Módulo RVIE. Se puede utilizar un archivo plano por cada periodo generado respecto del cual se realice ajustes posteriores. Adicionalmente, a partir del 01 de octubre de 2023, en un mismo archivo plano podrán realizarse ajustes posteriores a varios periodos.

(...)

(3) También podrá efectuarse la anotación de manera consolidada cuando ésta corresponda a alguna de las situaciones previstas en el inciso e) del artículo 8 de la Resolución de Superintendencia N.º 286-2009/SUNAT respecto de

operaciones por las que se emitieron comprobantes de pago que no otorgan derecho a crédito fiscal diferentes a los tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras y siempre que por las mencionadas operaciones se lleve un sistema de control computarizado que mantenga la información detallada y que permita efectuar la verificación individual de cada documento, salvo para las operaciones registradas por el periodo del 10/07/2011 al 28/08/2012.

En el caso de las boletas de venta de acuerdo al numeral 3.10 del art. 8 del Reglamento de Comprobantes de Pago, a partir del 1 de julio de 2016, se deberá registrar de manera detallada cuando el monto total sea igual o mayor a S/ 700.00.

(...)

## 5.2 REGISTRO DE VENTAS E INGRESOS SIMPLIFICADO (\*)

Campo	Long.	Obligatorio	Llave única	Descripción	Formato	Observaciones
1	8	Si	Si	Periodo de ajuste	Numérico	1. Obligatorio 2. Validar formato AAAAMM00 3. 01 <= MM <= 12 4. Menor al último periodo generado y anterior al periodo de la obligatoriedad de llevar su RVIE en el Módulo RVIE. 5. Si periodo es menor al último periodo generado, entonces campo 26 = '8' y '9'
(...)						
22	Hasta 20	No	No	Número de serie del comprobante de pago que se modifica (6)	Alfanumérico	1. Obligatorio si campo 6 = '07' o '08' y campo 26 = '8' y '9'
23	Hasta 20	No	No	Número del comprobante de pago que se modifica (6)	Alfanumérico	1. Obligatorio si campo 6 = '07' o '08' y campo 26 = '8' y '9'
(...)						

(\*) La referencia a las notas aquí señaladas corresponden a las consignadas para el cuadro 5.1."